


JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

8 MAY 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE REGULA DISPONIBILIDAD Y REDUCCIÓN VEHÍCULOS RETENIDOS PREVENTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

- 849 - 18 5 5

Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y normativa complementaria.

Ley Nacional 26363: Tránsito y Seguridad Vial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 159-CM-92: Autoriza venta de bienes antieconómicos y en desuso.

Ordenanza 146-I-80: Reglamenta el funcionamiento de depósitos de chatarra y/o desarmaderos.

Ordenanza 1315-CM-03: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal subasta pública de máquinas viales en desuso.

Ordenanza 569-CM-96: Adherir a los decretos de la ley Nacional de Tránsito 24.449, sus decretos reglamentarios y la Ley Provincial de Tránsito.

Ordenanza 2007-CM-09: Adhiere a la Ley Nacional 26.363 – Agencia Nacional de Seguridad Vial y Modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito.

Ordenanza 2027-CM-10: Se establece retención preventiva de vehículos de acuerdo al art. 72° inc c) de la Ley 24449 y el art. 32° de la Ley 26363. Vehículos que circulen sin seguro o seguro vencido, documentación de titularidad, chapas patentes. Procedimiento. Plazoleta Fiscal. Playón municipal.

Resolución N° 8-I-2018: Reglamentación entrega de unidades acarreadas y los ingresos y egresos al Playón Municipal.

Ordenanza N° 12203 de la Ciudad de Córdoba: Regula la disponibilidad por parte del Municipio de los automotores, moto vehículos y chatarras que se encuentren en guarda en los corralones y depósitos municipales.

Ordenanza N° 9865 de la Ciudad de San Martín de los Andes: Programa de reducción de chatarra.

Resolución N° 016-I-1991.

JSB

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Resolución Administrativa 1229-I-1992.

Nota N° 1601 de fecha 07/11/2017 que solicita información al Playón Municipal.

Nota N° 1797 de fecha 16/11/2017 que adjunta listado de vehículos que se encuentran en el Playón, su estado, motivos y fecha de secuestro.

Nota N° 1680 a la División de Bienes Patrimoniales solicitando información respecto de los bienes municipales relevados y su correspondiente respuesta.

FUNDAMENTOS


La municipalidad cuenta con un playón municipal donde se procede a depositar en guarda los automóviles y motos derivados de los procedimientos de retención preventiva establecidos en la Ordenanza 2077-CM-10 conforme a la Ley 24449. Sin embargo, nuestra ciudad no es ajena a la realidad que presenta el resto de los Municipios que componen nuestro País, en cuanto a la inadecuada acumulación de vehículos retenidos por distintas contravenciones y falta de documentación.

Asimismo la Ley Nacional 26348 establece que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponde al estado nacional, o a los estados particulares, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

A ello se suma que en dicha normativa se incorpora el artículo 10 ter de la Ley N° 20785 estableciendo el procedimiento para aquellos automotores en su calidad de chatarra. Dicho proceso comienza con la descontaminación, esto se refiere a la extracción de los elementos contaminantes para el medio ambiente como baterías, fluidos y de más elementos nocivos para la salud y el medio ambiente. Luego se los somete a la compactación, es decir que los rodados serán sometidos a un proceso de destrucción mecánico. Como producto final se obtiene la chatarra. Por lo tanto, se entiende como chatarra al material de desecho que se encuentre en desuso, formado por trozos de metal cuyo origen haya sido objetos, máquinas, vehículos, moto vehículos o aparatos viejos, que puede ser transformado en materia útil a través de distintos procedimientos de compactado y posterior reciclado.

Del mismo modo dicha normativa establece los parámetros vinculados con las retenciones preventivas de los rodados. Sin embargo, el decreto reglamentario 779/1995 no establece un plazo máximo de permanencia de los vehículos retenidos, como así tampoco el destino una vez vencido el mismo. En este sentido, la legislación municipal posee un vacío normativo no encontrándose fijado un plazo de tiempo determinado para que el dueño retire el vehículo, quedando este material a disposición de la Municipalidad de manera indefinida.

Por ello, es clave poder establecer un criterio de tiempos y procedimientos para así poder optimizar el proceso, otorgarle un uso, y mejorar el medio ambiente.

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

Mediante la Nota N° 1797 de fecha 16/11/2017, el personal del Playón Municipal nos informa que se encuentran 47 vehículos retenidos preventivamente, mayormente al mal estado, y 78 motos retenidas, muchos de ellos con más de 18 meses desde el ingreso al mismo. Además, debemos destacar que en otras dependencias se cuenta con vehículos que pertenecen al patrimonio municipal pero en estado de desuso por su antigüedad y ello también debe ser reglado a través de un procedimiento. La Dirección de Patrimonio otorga un destino, sea a través de su venta o remate, o su donación para poder limpiar los espacios y generar así un ambiente de salubridad. Siempre dentro del marco y como condición sine qua non que la puesta en marcha y uso de estos bienes sea antieconómica para el estado municipal.

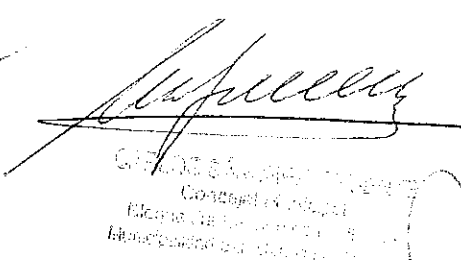
Creemos necesario a fin de resguardar la seguridad y el medio ambiente que los vehículos, motos y chatarra que se encuentre depositada en los depósitos municipales pueda ser disponible para su enajenación, tanto para su reutilización, su venta mediante subasta, o su donación; realizando diferencias en el procedimiento para aquellos vehículos y motos que se encuentran en guarda municipal y para aquellos que ya se encuentran ingresados al Patrimonio Municipal.

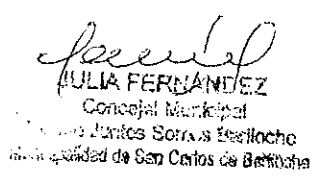
De esta manera, apuntamos a la reducción de los niveles de contaminación que produce el almacenamiento de chatarras en los depósitos municipales y generará recursos para la limpieza y manutención generados por la acumulación de los mismos por largo períodos de tiempo, debiendo realizarse el procedimiento para chatarra por lo menos una vez al año.

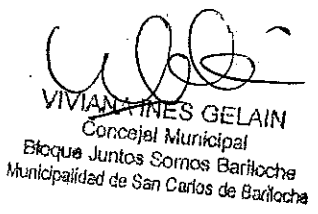
Por todo lo anterior solicitamos el acompañamiento de la presente iniciativa.

AUTORAS/ES: Concejales Julia Fernández, Viviana Gelian, Carlos Sanchez y Puente, Claudia Contreras, Gerardo Avila, Diego Benitez y Cristina Painefil (JSB).

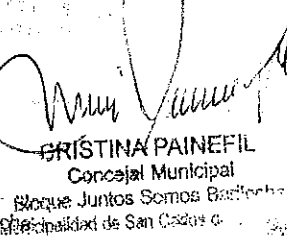

DIEGO BENITEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche

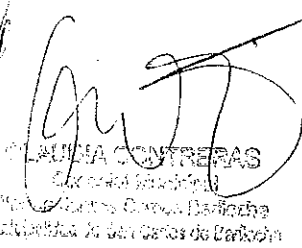

GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


JULIA FERNANDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



VIVIANA GELIAN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


COLABORADORES: Rosario Armas, Claudia Marcela Sastre, Auditora administrativa playón municipal, Marco Frohlich, Jefe de División de Bienes Patrimoniales, Matias Maldonado y la Dra. Déborah Bietti, Jueza de Faltas.

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

El proyecto original N° /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2018, según consta en el Acta N° /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

- Art. 1°) La presente tiene como objeto regular la disponibilidad de los automotores, moto vehículos y chatarras que se encuentren en depósitos municipales por un plazo mayor a dieciocho (18) meses desde su ingreso al mismo, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente.
- Art. 2°) Se establece el procedimiento administrativo para aquellos automotores, moto vehículos y chatarra en general que se encuentren en guarda del Departamento Ejecutivo por un plazo mayor a dieciocho (18) meses a causa de los siguientes motivos:
- a) retención preventiva de vehículos y moto vehículos realizada de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 2027-CM-10; y
 - b) vehículo y moto vehículos que sean considerados chatarra de acuerdo al concepto establecido por el artículo 3° de la presente.
- Art. 3°) Se define como chatarra al material de desecho que se encuentren en desuso, formado por trozos de metal cuyo origen hayan sido objetos, máquinas, vehículos, moto vehículos en guarda municipal o ingresados al patrimonio municipal, que puede ser transformado en materia útil a través de distintos procedimientos de compactado y posterior reciclado.
- Art. 4°) La autoridad de aplicación debe realizar en el plazo de sesenta (60) días desde la entrada en vigencia de la presente un inventario de los automotores y moto vehículos que se encuentran en guarda en depósitos municipales por más de ciento ochenta


JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

(180) días, detallando los que se encuentran en condiciones para uso transitorio del mismo y los que se determinan como chatarra.

CAPÍTULO I: PRODECIMIENTO PARA BIENES EN GUARDA MUNICIPAL

Art. 5°) Se establece el siguiente procedimiento administrativo para la disposición definitiva de los vehículos y moto vehículos que se encuentren contemplados en el artículo 2° de la presente:

- a) transcurridos los dieciocho (18) meses desde su ingreso al depósito municipal, la autoridad de aplicación deberá notificar al titular del plazo de treinta (30) días para su retiro y del procedimiento establecido en la presente, intimándolo al pago de gastos y multas correspondientes con más intereses y costas, de acuerdo a la normativa fiscal vigente.
- b) requerir informes a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de Propiedad Automotor a fin de informar sobre la existencia de prenda, embargo o denuncia de robo, hurto, destrucción o extravío por parte de aseguradora u otros terceros interesados.
- c) remitir dichos informes al Juzgado de Faltas correspondiente a fin de que quede constancia en cada expediente de la disposición final de los automotores y moto vehículos.
- d) remitir listado completo de automotores y moto vehículos a la División de Bienes Patrimoniales a fin de que mediante resolución fundada declare el uso transitorio de los mismos, previo ingreso de dichos bienes al patrimonio municipal y hasta tanto se concluya el procedimiento de subasta pública con motivo de abandono del bien o donación, siempre que su titular no comparezca ante la autoridad de aplicación y manifieste en forma expresa la voluntad de cumplimentar sus obligaciones y retirar el vehículo, lo que se realizarán bajo el procedimiento administrativo correspondiente.
- e) para aquellos moto vehículos y automotores que fueran autorizados para el uso transitorio, deberá la autoridad de aplicación inventariarlo como bien municipal transitorio en un registro creado a tal fin, especificando la repartición pública que será responsable de dicho bien. Previo a la autorización de uso transitorio, deberá

JSB	ORDENANZA	 <p data-bbox="1114 219 1391 264">Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p data-bbox="1077 320 1449 369">No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
-----	-----------	---

contar el automotor o moto vehículo con toda la documentación correspondiente para su circulación, previstos en la Ley Nacional de Tránsito o la que a futuro la reemplace.


f) El Departamento Ejecutivo podrá disponer la donación de vehículos y motovehículos a entidades de bien público con domicilio en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con cargo de mantener el bien donado en buenas condiciones de uso y el cumplimiento de todas las normativas de tránsito vigentes para su circulación.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO PARA BIENES MUNICIPALES

CONSIDERADOS CHATARRA

Art. 6°) La autoridad de aplicación deberá:

- a) Solicitar inventario a la División de Bienes Patrimoniales de todos los bienes municipales considerados chatarra y que sea imposible su uso transitorio por parte del estado municipal.
- b) Transcurrido dieciocho (18) meses desde su ingreso a una dependencia municipal, la misma podrá establecer la disposición final una vez constatado, mediante resolución fundada y refrendada por Asesoría Letrada.
- c) La disposición final de la chatarra deberá incluir el procedimiento de compactación y descontaminación correspondiente, pudiendo el mismo ser realizado por la Asociación de Recicladores Bariloche a tenor a las actas acuerdo de cooperación suscriptas entre dicha organización y el Departamento Ejecutivo.
- d) Para el caso de que la Asociación de Recicladores Bariloche no realizara la disposición final de la chatarra, el Departamento Ejecutivo podrá subastarla o donar la misma a personas físicas o jurídicas que tengan por objeto principal la compactación y descontaminación final de este tipo de materiales.
- e) Este procedimiento establecido en el presente artículo deberá ser realizado por la autoridad de aplicación por lo menos una vez año a fin de evitar la acumulación de bienes municipales en estado de chatarra, evitando la contaminación en dependencias municipales.

JSB	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

- Art. 7º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la venta mediante subasta de los bienes detallados por resolución fundada por Asesoría Letrada, la que estará a cargo de un martillero matriculado y designado mediante sorteo público, de acuerdo al procedimiento establecido en las Resoluciones Administrativas 016-I-91 y 1229-I-1992.
- Art. 8º) El martillero público designado debe dar amplia difusión al remate, aclarando la nómina de bienes a subastar en el estado en que se encuentran y que los mismos están a disposición de los interesados, pudiendo ampliar dicha difusión mediante la publicación en la página web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Boletín Oficial Municipal por el término de tres (3) días previos a su realización.
- Art. 9º) Se prohíbe la adquisición de los bienes subastados en cumplimiento de la presente ordenanza a los funcionarios políticos y empleados municipales, sus cónyuges, concubinos y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad.
- Art. 10º) El propietario del automotor o moto vehículo podrá suspender la subasta en caso de abonar la totalidad de la deuda correspondiente veinticuatro (24) horas previas a la fecha y hora de la subasta.
- Art. 11º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios correspondientes con entidades públicas o privadas a fin de proceder a la descontaminación y compactación de los bienes identificados en calidad de chatarra en cumplimiento del proceso establecido en el artículo 6º de la presente ordenanza.
- Art. 12º) Es autoridad de aplicación de la presente la Subsecretaría de Tránsito y Transporte o quien a futuro la reemplace.
- Art. 13º) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón. Cumplido, se archiva.

JSB

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos.
(Ordenanza 2711-CM-2015)